



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Cuatro de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00259

RADICADO N° 2022-00010-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por JUAN CARLOS PATIÑO QUIROGA en contra de OLMOS HAJDUK Y CIA LTDA, se tiene que, a través de memorial allegado al canal digital del Despacho, solicita la parte ejecutante que se le ponga en conocimiento la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín y en caso de ser procedente la corrección del oficio dirigido a la entidad antes mencionada.

Frente a la solicitud de poner en conocimiento la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, se ACCEDE a remitir la respuesta dada. Por otro lado, frente a la solicitud de corrección del oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos, verificado el auto que decreta el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-330284, ubicado carrera 76 N° 49-812 de la ciudad de Medellín, y el oficio que comunica la decisión, en efecto se tiene que se incurrió en un error involuntario inducido por el ejecutante al indicarse erróneamente la determinación del inmueble objeto del embargo.

Al respecto, debe indicar que la determinación del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-330284, es Carrera 76 #S. 49-82/86, debiendo corregirse por tratarse de un simple error aritmético en los términos del artículo 286 del CGP, aplicable por remisión analógica que permite el artículo 145 del CPTSS, entendiéndose para todos los efectos que se decretó el embargo y secuestro de la cuota parte que poseen los señores BOLESTAW ANTONIO OLMOS HAJDUK, MAJKA HALINKA OLMOS HAJDUK, LUZ VICTORIA OLMOS HAJDUK, HELKA GLADYS OLMOS HAJDUK y KIRSTEN ALINA OLMOS HAJDUK en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-330284, ubicado en la dirección Carrera 76 #S. 49-82/86 Medellín. Líbrese la comunicación respectiva.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

**R E S U E L V E:**

PRIMERO- ACCEDER a remitir la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Sur.

SEGUNDO- CORREGIR el auto que data del 15 de febrero del presente, entendiéndose para todos los efectos que la dirección del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-330284, es la Carrera 76 #S. 49-82/86 Medellín.

NOTIFÍQUESE

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 072  
hoy 05 de mayo de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c337405d6c22184a8631015b41b06e152c8bf618d587a6dcd0d6c9fbddb162**

Documento generado en 05/05/2022 07:56:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**